

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-000947

Resolución: N° 138/2019

Acta: N° 036/2019

Montevideo, 17 de octubre de 2019

VISTO: lo dispuesto por la Resolución de URSEC N° 132/019 de 10 octubre de 2019.

RESULTANDO: Que en el Numeral 1º de la Resolución N° 132/019 de 10 octubre de 2019 se dispuso *“Apruébase el Pliego de Condiciones que figura en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que regirá Concurso Público para seleccionar las señales comerciales previstas en el Art. 117 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, que formarán parte del paquete básico de los servicios de televisión para abonados no satelitales”*.

CONSIDERANDO:

- I. Que se padeció error en el referido N° 1º de la Resolución N° 132/019, al señalar que el Pliego de Condiciones que se aprobó refería a la selección de señales comerciales *“que formarán parte del paquete básico de los servicios de televisión para abonados no satelitales”*.
- II. Que si bien el Inciso 2º del Art. 117 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014 se aplica a los Servicios de TV para Abonados no satelitales, el Inciso 3º de la misma norma refiere a *“Todos los servicios de televisión para abonados”*, que también deberán incluir hasta tres señales de televisión que serán seleccionadas mediante “Concurso Público” al que se ha convocado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Arts. 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y su Decreto reglamentario N° 160/019 de 5 de junio de 2019, Resolución de URSEC N° 132/019 de 10 octubre de 2019.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1º.- Modifícase el Numeral 1º de la Resolución N° 132/019 de 10 de octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el Pliego de Condiciones que figura en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que regirá el Concurso Público para seleccionar las señales comerciales previstas en el Art. 117 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, que formarán parte del paquete básico de los servicios de televisión para abonados”.

2º.- Publíquese en el Diario Oficial.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.